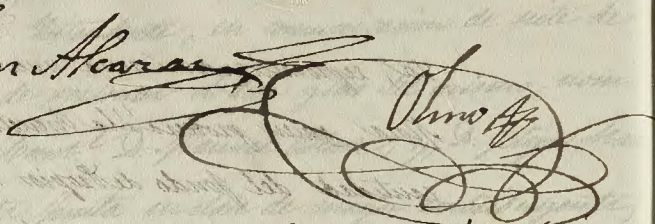


notifiqué' e' hicie sobre el decreto anterior en la parte que le toca,
 al Ayuntamiento de Popo D. Juan Alcaraz - - - ; leyendolo integramente
 y dandole copia literal; en - - - en persona; una
 infesta' guardai' enterado, firmando - - - por ello, de que
 certifico =

Juan Alcaraz



En la Villa de Caravaca a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y seis: Reunidos los S. S. del Ayuntamiento Constitucional de ella que firmaban en sus Salas Capitulares en sesion
 extraordinaria, acordaron: Que en virtud del repartim. practi-

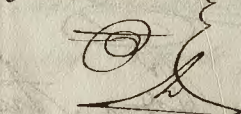
ficado por la Ley de Contribuciones directas entre los Cae-

los de la Prov.ª, del cargo de la Contribucion inmueble res-
 pectivo al primer Semestre del corriente año, se proceda al in-
 cion inmueble, y dividida que compete a este Pueblo en el termino que se
 se acorda en guija
 al Gobierno de S. M. origina en el Real decreto de veinte y cuatro de Mayo ulti-
 mo, con arreglo a los datos que obran en la Secretaria del
 Ayuntamiento y los que puedan tomarse de la Junta Local

al; esto sin perjuicio de que se acuda en guija al Sr.
 Intendente, y al Gobierno de S. M. en reclamacion del agravo
 inferido a este Pueblo, por la desproporcion en el reparto
 de la Administracion, con otros de la Provincia, atendida la
 rebaja hecha por el referido Gobierno de los veinte y cinco
 millones de reales.

Los acordaron y firman S. S. de que certifico =

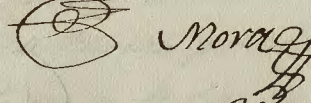
Rodenas



Lopez

Lopez Egen

Melgares



Morales

Rivera

